



**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

Sección de Régimen Interior y RR.HH.

ANUNCIO

Por la presente se hace público que por Decreto del concejal delegado de personal nº: 4757/2025, de 07 de noviembre, se resuelve lo siguiente:

Que se efectúa para la **APROBACION DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS**, en el procedimiento para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de **1 plaza de OPERARIO/A FOSERO/A, GRUPO V**, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, y, asimismo, la constitución de una lista de reserva que sirva para atender de forma temporal, las funciones propias de la plaza objeto de la presente convocatoria, en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, hasta finalización de la causa que dio lugar a su contratación, tras revisión inicial de la documentación aportada por los/las interesados/as.

ANTECEDENTES

I.- Por Decreto de Alcaldía nº 2025-3156, de 21 de julio, fue aprobada la convocatoria pública y las bases específicas que la rigen, para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de **1 plaza de OPERARIO/A FOSERO/A, GRUPO V**, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, y, asimismo, la constitución de una lista de reserva que sirva para atender de forma temporal, las funciones propias de la plaza objeto de la presente convocatoria, en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, hasta finalización de la causa que dio lugar a su contratación.

II.- Las referidas bases fueron hechas públicas mediante anuncio inserto en el BOP nº 89, de 25 de julio de 2025, en el BOC nº 162, de 25 de agosto de 2025, en el tablón de anuncios y en la página web municipales.

III.- Asimismo, se publicó el correspondiente extracto en el BOE nº 235, de fecha 30 de septiembre de 2025, con apertura de un plazo de 20 días hábiles para presentación de instancias, que finalizó el día 28 de octubre de 2025.

IV.- Una vez concluido el referido plazo y a la vista de las solicitudes efectuadas, se ha de proceder a la aprobación y publicación de la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, en su caso.

V.- Es por lo anterior que, tras efectuarse la revisión inicial de la documentación aportada por cada uno de los/as aspirantes, conforme a la Base Sexta, se procede a la revisión de la documentación presentada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. - Se ha de estar a lo establecido en la Base CUARTA de las que rigen la presente convocatoria, en relación con los REQUISITOS que han de reunir los/las aspirantes. Entre los que se encuentra, tal y como se deduce de su apartado f), "Haber abonado las tasas por derecho de examen de acuerdo a las Ordenanzas Fiscales correspondientes al Ayuntamiento de Güímar."





Segundo. - Por su parte, en la Base SEXTA se regula el modo de PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ABONO DE LAS TASAS por derechos de examen, en su apartado 1º establece que “Las solicitudes se ajustarán al modelo de instancia que se publica como **Anexo II** de la presente Resolución, que será facilitado a través de la página web del Ayuntamiento de Güímar, <http://www.guimar.es>. Serán desestimadas las enmiendas o tachaduras siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.”

Igualmente, en su apartado 2º recoge que “(...) La no presentación telemática de la instancia de participación en tiempo, a través del formulario al efecto establecido supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Tal y como en la misma se concreta en su apartado 3º, “Las instancias solicitando tomar parte en las presentes pruebas de acceso, se presentarán, durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En su apartado 5º concreta, que “Para ser admitido/a al proceso selectivo, los/las aspirantes presentarán la solicitud (modelo según Anexo II), cumplimentada y firmada, en la que manifiestan y declaran que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en las mismas. A la solicitud adjuntarán el documento acreditativo del abono de las tasas.”

Tercero. - En lo relativo al abono de las tasas por derecho de examen, se ha de estar a lo establecido en los apartados 3, 5 y 6 de la Base SEXTA.

Tal y como se deduce del apartado 8, párrafo 3º) de la referida base, “La cantidad deberá ser abonada en el plazo de presentación de instancias, salvo que se acredite documentalmente su exención (en los supuestos previstos en la ordenanza municipal reguladora de la tasa por participación en pruebas selectivas), sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Cuarto. - Tal y como se recoge en el apartado 1º de la Base SÉPTIMA, en relación con la admisión de aspirantes, “Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el concejal de personal, con competencias delegadas en la materia, aprobará la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, en su caso.

La Resolución aprobatoria de la referida relación, junto con la misma, se publicará en la forma y lugares señalados en la base segunda.”

Sexto. - En términos que se recogen en su apartado 2º, “Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el apartado anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los/as mismos/as, así como para formular las reclamaciones que tengan por conveniente. Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en las pruebas.”

Séptimo. - En su apartado 3º concreta que, “Las reclamaciones que se formulen contra la relación provisional citada serán admitidas o rechazadas por medio de la Resolución del Órgano que apruebe la relación definitiva de





admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se publicará en la forma y lugares señalados en la base segunda y en la misma podrá figurar el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios. Esta publicación servirá de notificación a los/as interesados/as.”

De conformidad con lo anteriormente expuesto, efectuada la revisión de la documentación aportada por los/as interesados/as en el momento de presentar la solicitud, a la vista de las competencias que esta alcaldesa tiene reconocidas en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente.

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de **1 plaza de OPERARIO/A FOSERO/A, GRUPO V**, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, y, asimismo, la constitución de una lista de reserva que sirva para atender de forma temporal, las funciones propias de la plaza objeto de la presente convocatoria, en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, hasta finalización de la causa que dio lugar a su contratación, tras revisión inicial de la documentación aportada por los/las interesados/as, según se detalla a continuación:

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
43***93**	Albelo	Plasencia	Luis Carlos
78***80**	Benítez	Hernández	Nicolás
42***01**	Bermúdez	Tejera	Antonio
78***33**	Borges	Lubary	Rebeca María
78***02**	González	De la Paz	Juan Eduardo
45***52**	González	Martín	José Gabriel
45***69**	Hernández	Hernández	Roberto
30***58**	Odriozola	González	Gaizka
78***98**	Pérez	Rodríguez	Jesús
43***37**	Rodríguez	Barrios	Roberto David
70***71**	Toledo	Domingo	Antonio José

EXCLUIDOS/AS

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	MOTIVO (Ver epígrafe)
79***06**	Aguilar	Hernández	Jonay David	1

Epígrafes causase exclusión

1	Incumple Bases 6.1 y 6.5.- ANEXO MODELO OBLIGATORIO DE SOLICITUD
---	--

SEGUNDO. - Conceder un **plazo de 10 días hábiles**, a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los aspirantes puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, que sean susceptibles de ello.





TERCERO. - Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de la sede electrónica y página web de este Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

